



Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DECRETO N° 11.641 (del 12/3/48)

VISTO el presente Expediente N° 266.249/46, en el que la Soc. de Resp.Ltda. "MERBIL", solicita autorización para destinar a usos enológicos un producto denominado MERBIL, tierra filtrante super-porosa que, de conformidad con el análisis practicado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, resulta ser una tierra de diatomeas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art.10, inc.c) de la Ley N°12.372, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los productos que puedan utilizarse como clarificantes del vino.

Que de los informes producidos por la D.G. de O.Q.Nacionales y por la Dirección de Vitivinicultura, resulta que las tierras de diatomeas pueden ser empleadas en enología como clarificantes.

Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyense a las tierras de diatomeas entre las sustancias clarificantes que autoriza la Ley N°12.372, a las cuales se aplicarán las disposiciones relativas a los productos destinados a usos enológicos contenidos en el Título VII de la R.C. de I.J.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el Señor Secretario de Industria y Comercio.

ARTICULO 3°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales a sus efectos.-

nm.-

PERON
CERCIJO, RAMON A.
BARRO, JOSE C.